

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, reading "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

22: TEMAS A CONSIDERAR CON TU DECLARACIÓN FISCAL

Presentar tu declaración y recibir una devolución de impuestos (cuando un inmigrante tiene una devolución de impuestos) es una parte necesaria para obtener ingresos en los Estados Unidos. Conforme al examen de “presencia sustancial”, la mayoría de los inmigrantes se clasifican como no-residentes para efectos fiscales y deben presentar el Formato estándar 1040. Esta sección resuelve las siguientes preguntas:

**** ¿Eres residente o no-residente para efectos fiscales? ** ¿Tienes que presentar una declaración? ¿Se debe presentar? ** ¿Qué pasa si tu cónyuge es deportado y tú permaneces en el país? ** ¿Cuándo recibes la devolución de impuestos en caso que se te deba? ** ¿Cuáles son las sanciones por no presentar la declaración de impuestos? ** ¿Dónde puedes obtener los formatos necesarios para pagar impuestos? **
Lista de verificación sobre temas relacionados con la presentación de tu declaración fiscal ****

¿Eres residente o no-residente para efectos fiscales?

Un inmigrante que no es un residente legal permanente para efectos de leyes migratorias, puede y probablemente sea considerado no-residente para efectos fiscales. La sección 7701(b) del IRC incluye como residente a cualquier persona que mantenga una “presencia sustancial” en los Estados Unidos, lo que requiere (i) 31 días de presencia durante el año en cuestión y (ii) la suma del número de días de presencia durante el año en cuestión más los últimos 2 años resulte en al menos 183. Para medir el segundo punto, los días del año actual se multiplican por 1/3, y el número de días del segundo último año se multiplican por 1/6, y los números que resulten se suman. Por ello, inmigrantes que viven en los Estados Unidos de tiempo completo son probablemente considerados residentes para efectos fiscales. Los residentes deben de presentar el formato 1040 mientras se encuentren en los Estados Unidos, y cuando regresen a su país de origen, podrán seguir siendo considerados residentes mientras sigan pasando el examen de “presencia sustancial”.

¿Tienes que presentar una declaración? ¿Se debe presentar?

Aun cuando una persona no tenga que presentar su declaración, puede elegir si quiere declarar para recibir reembolsos o devolución de impuestos o créditos fiscales como puede ser Créditos Fiscales al Impuesto por Ingresos (*Earned Income Tax Credit*).

Una persona debe declarar cuando sus ingresos son mayores a cierto nivel. La cantidad varía dependiendo de la edad y el tipo de ingreso obtenido. Por ejemplo, para el 2016, un matrimonio ambos menores de 65 años, generalmente no se requería una declaración salvo que el ingreso en conjunto fuera mayor a \$20,700 USD. Sin embargo, en caso de trabajadores independientes, generalmente deben declarar que sus ingresos netos fueron de al menos \$400 USD. Los problemas fiscales son regulados por el Código de Ingresos (Internal Revenue Code (“IRC”)) y sus regulaciones.

No existen leyes o reglas especiales para inmigrantes en proceso de deportación.

¿Qué pasa si tu cónyuge es deportado y tú permaneces en el país?

Una vez que el cónyuge deportado no cumpla con el examen de “presencia sustancial” y sea considerado como no-residente para efectos fiscales, el cónyuge residente podrá aun así presentar una declaración conjunta si el cónyuge deportado elige ser tratado como residente para efectos fiscales. En otras palabras, aún y cuando el cónyuge se encuentra fuera del país y ya no sea residente de los Estados Unidos, el cónyuge que permanece en el país podrá elegir presentar de forma conjunta con motivo del matrimonio con el cónyuge deportado. Esto puede beneficiar al residente resultado del trato fiscal favorable a matrimonio que declaran de forma conjunta.

Si se presenta una declaración conjunta, también el cónyuge no-residente deberá declarar sus ingresos a nivel mundial en la declaración de los Estados Unidos.

¿Cuándo recibes la devolución de impuestos en caso que se te deba?

La devolución de impuestos no se paga al momento en que el inmigrante se va. Los inmigrantes que son residentes para efectos fiscales deben completar el formato 1040, 1040A, o 1040-EZ para recibir la devolución que les corresponda. En caso de ser no-residentes sujetos a una devolución, deberán completar el formato 1040NR o 1040NR-EZ al finalizar el ejercicio fiscal. La solicitud de devolución se debe presentar dentro de los tres años siguientes a la fecha de vencimiento de la devolución, o se pierde el derecho a la devolución. Una vez que se presenta la declaración al IRS que refleja una devolución, la cantidad debida tarda generalmente 21 días en pagarse, sin embargo, en algunas ocasiones tarda un poco más.

¿Cuáles son las sanciones por no presentar la declaración de impuestos?

Si un inmigrante no presenta declaración fiscal, podrá ser sujeto a sanciones civiles y penales. Mientras que las sanciones penales no podrían llevarse a cabo una vez que el inmigrante haya dejado los Estados Unidos, las sanciones civiles podrían potencialmente ejecutarse en propiedades que el inmigrante tenga y que haya dejado en los Estados Unidos. Existen distintas sanciones civiles por retraso, fraude, no pagar a tiempo el impuesto, o bien inexactitud en la declaración. La sanción civil por retraso se basa en el impuesto no pagado en la fecha límite. La sanción es generalmente del 5% por cada mes o parte del mes que se retrase la presentación, pero no más del 25%. Adicionalmente, si el inmigrante debe del impuesto sobre el ingreso, el IRS tiene diez años desde la fecha en que se calculó para cobrar el impuesto. Pero si el inmigrante no presenta su declaración, el periodo de diez años no empieza a contar. En este caso, el IRS cuenta con un periodo indefinido para cobrar los impuestos debidos. La falta de presentación de la declaración cuando se es requerido o la presentación inexacta de la

declaración podrá tener también consecuencias negativas en caso de que el inmigrante quiere regresar en un futuro a los Estados Unidos.

¿Dónde puedes obtener los formatos necesarios para pagar impuestos?

Todos los formatos necesarios se encuentran disponibles en la página de internet del IRS en www.irs.gov/spanish para descargar e imprimir. Además, puedes solicitar copia de los formatos por teléfono al (1-800-829-1040). El IRS proporciona Servicio Internacional en el número (1-267-941-1000, no es línea gratuita) o por correo a:

Internal Revenue Service
International Accounts
Philadelphia, PA 19255-0725

También se puede contactar al Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate*) designado para contribuyentes internacionales que requieren de ayuda con problemas fiscales.

Por Correo

IRS Taxpayer Advocate Service
P.O. Box 11996, San Juan, PR 00922

En Persona

City View Plaza,
48 Carr 165, 5th Floor,
Guaynabo, P.R. 00968-8000 (En-persona)

Por Teléfono

1-877-777-4778 (Toll-free)
1-787-522-8600 (Spanish)
1-787-522-8601 (English)

Información adicional de los servicios del IRS para contribuyentes extranjeros se encuentra disponible en <https://www.irs.gov/help/help-with-tax-questions-international-taxpayers>.

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE TU DECLARACIÓN FISCAL

- Aun cuando no sea residente legal permanente conforme a los términos de leyes migratorias, usted puede ser – y si ha vivido en Estados Unidos por un periodo largo, probablemente sea considerado como no-residente para efectos fiscales.
- Si es considerado residente para efectos fiscales, deberá llenar el formato 1040 al finalizar el ejercicio fiscal como si estuviera en los Estados Unidos.
- Si es considerado no-residente para efectos fiscales, deberás llenar el formato 1040NR o el formato 1040NR-EZ al finalizar el ejercicio fiscal para poder recibir cualquier reembolso por el año.
- Un cónyuge residente puede presentar sus declaraciones de impuestos conjuntamente con un cónyuge deportado si el cónyuge deportado elige ser tratado como un residente extranjero a efectos fiscales. En ese caso, el cónyuge deportado debe declarar sus ingresos mundiales en la declaración.
- En caso de no enviar el formato de declaración que se requiere, podrás ser sujeto a sanciones civiles y penales. Lo que pudiera resultar en que te sea imposible regresar a los Estados Unidos en alguna otra ocasión.
- Todos los formatos necesarios se encuentran disponibles en la página de internet del IRS en www.irs.gov/spanish.

LA CLAVE

Si eres deportado, deberás de cualquier forma presentar el Formato 1040 o 1040 NR, según corresponda, al finalizar el ejercicio fiscal. Presentar la declaración te permitirá recibir cualquier devolución de impuestos y créditos fiscales – tales como Créditos Fiscales al Impuesto por Ingresos – que aún se te deban.